



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

“El cambio empieza hoy”



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 157-2023-CMPF

Ferreñafe, 05 de Julio de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFE – REGIÓN LAMBAYEQUE:

### I.- VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 05 de Julio de 2023, el Pedido de la señora Regidora de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Doña ANA VIOLETA GUEVARA PIZARRO, quien en uso de sus facultades atribuidas en el Artículo 23 del Reglamento Interno de Concejo aprobado por Ordenanza Municipal N° 025-2019-CMPF; **“Solicita se realice un trabajo coordinado en prevención por casos de la enfermedad Guillain Barré, entre las áreas de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe y el Sector Salud - Ferreñafe (MINSA – Red de Salud Ferreñafe y Hospital Provincial de Ferreñafe, asimismo a ESSALUD – Hospital Agustín Arbulú Neyra)”**.

### II.- CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Conforme al artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que las normas municipales son de carácter obligatorio. Asimismo, los artículos 46° y 74° de la citada Ley, disponen que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento conlleva la aplicación de sanciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales que corresponda.

Con respecto a la concurrencia del Pleno del Concejo, se verificó la asistencia de los siguientes regidores: Martha Esmeralda De La Oliva Bonilla (asistencia presencial), Solim Benjamín Perla Piscoya (asistencia presencial), Ana Violeta Guevara Pizarro (asistencia presencial), Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba (asistencia presencial), Pamela Lisbeth Navarro Céspedes (asistencia virtual), Segundo Andrés Díaz Osorio (asistencia presencial), Jeny Flor Minguillo Cornetero (asistencia presencial), Milagros Del Carmen Bonilla Zamora (asistencia virtual), Darío Remigio Carrasco Lucero (asistencia presencial), Manuel Atanacio Jesús Muro Távara (asistencia presencial), Julio Armando Rodríguez Chonta (asistencia presencial).

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de Julio de 2023, se trató el Pedido de la señora Regidora de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Doña ANA VIOLETA GUEVARA PIZARRO, quien **“Solicita se realice un trabajo coordinado en prevención por casos de la enfermedad Guillain Barré, entre las áreas de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe y el Sector Salud - Ferreñafe (MINSA – Red de Salud Ferreñafe y Hospital Provincial de Ferreñafe, asimismo a ESSALUD – Hospital Agustín Arbulú Neyra)”**.



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Que, los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en grabación de audio, y constan en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo, se determina con la siguiente Votación:

**A Favor:** Once (11) Votos de los señores Regidores: Martha Esmeralda De la Oliva Bonilla, Solim Benjamín Perla Piscocoya, Ana Violeta Guevara Pizarro, Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba, Pamela Lisbeth Navarro Cespedes, Segundo Andrés Diaz Osorio, Jeny Flor Minguillo Cornetero, Manuel Atanacio Jesús Muro Távara, Milagros Del Carmen Bonilla Zamora, Darío Remigio Carrasco Lucero, Julio Armando Rodríguez Chonta.

El acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD**, dejándose constancia que la votación fue dirigida por el alcalde Sr. Polanski Carmona Cruz.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17) y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por **UNANIMIDAD**, con dispensa de la lectura y Aprobación del Acta.

### III.- SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Pedido de la señora Regidora de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Doña **ANA VIOLETA GUEVARA PIZARRO**; quien "**Solicita se realice un trabajo coordinado en prevención por casos de la enfermedad Guillain Barré, entre las áreas de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe y el Sector Salud - Ferreñafe (MINSA – Red de Salud Ferreñafe y Hospital Provincial de Ferreñafe, asimismo a ESSALUD – Hospital Agustín Arbulú Neyra)**".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sector Salud (MINSA – Red de Salud Ferreñafe y Hospital Provincial de Ferreñafe, asimismo a ESSALUD – Hospital Agustín Arbulú Neyra), y demás áreas involucradas de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

**ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR** la dirección del presente acuerdo a la Gerencia Municipal como representante de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe hasta su implementación.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sector Salud (MINSA – Red de Salud Ferreñafe y Hospital Provincial de Ferreñafe, asimismo a ESSALUD – Hospital Agustín Arbulú Neyra), y demás áreas involucradas de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente; así como disponer a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Institucional [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe). Asimismo, la publicación de la presente a través de la Unidad de Relaciones Públicas en los canales sociales institucionales.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

L.C. Polanski Carmona Cruz  
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)